

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA - REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE  
ACCIONADA: COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

**MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.640.607 de Tunja; en condición de aspirante al cargo de Dragoneante del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, acudo a su honorable despacho para promover **ACCION DE TUTELA** consagrada en el Artículo 86 Constitucional como único medio idóneo para evitar un perjuicio irremediable, por violación DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE IGUALDAD ANTE LA LEY, DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO y DERECHO A SER TRATADO DIGNAMENTE, en contra de la **COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** al negar mi ingreso al curso de formación de Dragoneantes con el argumento de que **NO SOY APTA** desde el punto de vista médico **por talla menor a la exigida**; acción constitucional que se fundamenta en los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** Me presente a la convocatoria 800 de 2018 concurso abierto de méritos al empleo de Dragoneante Código 4114 Grado 11 en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, hecha por la Comisión Nacional del Servicio Civil inscribiéndome en la página web SIMO.

**SEGUNDO:** Obtuve un puntaje de 65.00 puntos en la prueba clasificatoria, fui admitida en la prueba de personalidad y obtuve puntaje de 98.00 en la prueba fisico-atlética

**TERCERO:** El 24 de octubre de 2019 me realice los exámenes médicos establecidos para la convocatoria N. 800 de 2018, en la entidad SISO COLOMBIA S.A.S ubicada en la Transversal 9 c No. 29 A – 42 barrio Maldonado de la ciudad de Tunja, evaluada por el profesional medico PEDRO OSWALDO FRANCO TELLEZ, en el cual registra en el acápite de observaciones "NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EL CARGO POR TALLA MENOR A LA EXIGIDA".

**CUARTO:** El 18 de noviembre de 2019 se publicaron en el portal web SIMO los resultados de la valoración médica en los cuales registra como NO ADMITIDO por ESTATURA INFERIOR.

**QUINTO:** El día 20 de noviembre de 2019 se realice la respectiva reclamación o Recurso de Reposición sobre los resultados arrojados de los exámenes médicos por la página SIMO, donde manifesté mi inconformidad con el resultado de la prueba, toda vez que la diferencia entre el resultado del examen arrojando una talla de 1.57 y el exigido 1.58 es de **1 centímetro**, lo cual no afecta para realizar las mismas funciones de un Dragoneante que talle 1.58 centímetros, mas si se me esta discriminando por mi estatura.

**SEXTO:** El día 10 de diciembre de 2019, fue publicada la respuesta a la reclamación presentada por la suscrita, en la que se ratifica el ESTADO NO APTO dentro de los resultados de la valoración médica de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes; lo anterior sin permitirme realizar una nueva evaluación médica.

**SEPTIMO:** El 13 de enero de 2020 me realice un examen medico de preingreso para una empresa de Servicios Temporales, en el mismo lugar que me realizaron el examen para la convocatoria esto es SISO COLOMBIA S.A ubicado en el barrio Maldonado de la ciudad de Tunja, examen que fue realizado a su vez por el mismo medico que me valoro para la convocatoria del INPEC, en el cual registra en el acápite 9. EXAMEN FISICO – INDICADORES una talla de 1.58 centímetros.

### VIOLACION DE DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES TUTELABLES.

Con los hechos indicados y en que se fundamenta esta Acción de tutela, está demostrado que se han vulnerado flagrantemente los derechos fundamentales DE LA IGUALDAD, DEL DEBIDO PROCESO, DERECHO AL TRABAJO y el artículo 53 de nuestra carta política del principio de FAVORABILIDAD; arts. 13, 25, 29 y 53 de la Constitución Política de Colombia.

Derechos fundamentales que a su turno están contemplados en Convenios Internacionales que hacen parte de la legislación interna de Colombia tales con el Convenio num 87. de la Organización Internacional de Trabajo, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos entre otros instrumentos internacionales de derechos humanos de primer orden.

Constitucionalmente lo que se consagra es la especial protección al Trabajo en condiciones dignas y justas (Art. 25 C.N) .

Es aplicable el mandato del artículo 93 de la Carta Política, la declaración Universal de los derechos Humanos.

### DERECHO AL DEBIDO PROCESO artículo 29 de la Constitución Nacional:

**Es claro que no he gozado de las garantías de la aplicación del precepto constitucional fundamental, pues una vez agotadas las etapas y superadas, DONDE SE DA EL RESULTADO DEL EXAMEN MEDICO CON UN CONCEPTO, QUE ME DEFINE COMO NO APTA POR ESTATURA INFERIOR,** basta observar que no se me permitió realizar un segundo examen medico que hubiera arrojado un resultado diferente al anterior, esto lo fundamento teniendo en cuenta que el 13 de enero de 2020, me realice un examen ocupacional de Preingreso en la entidad SISO COLOMBIA S.A.S ubicada en la Transversal 9C No. 29ª – 42 del Barrio Maldonado de la ciudad de Tunja para desempeñar la ocupación de Asesor en una empresa del sector económico Servicios Temporales, en el cual se indica en el acápite 9. EXAMEN FISICO-INDICADORES: entre otros Talla cms 158. (Examen que anexo a la presente).

Como se puede observar en la respuesta dada por la comisiona nacional del servicio civil de fecha 10 de diciembre de 2019 la entidad y el profesional que me realizo el examen medico de ingreso para la convocatoria No. 800 de 2018- INPEC Dragoneantes, fueron SISO COLOMBIA S.A.S ubicada en la Transversal 9C No. 29ª – 42 del Barrio Maldonado de la ciudad de Tunja y el profesional PEDRO FRANCO TELLEZ, exámenes realizados el 24 de octubre de 2019.

Más que evidente que el examen que se me realizó para el ingreso a la convocatoria del INPEC-Dragoneantes y el que me realice para ingresar a una empresa temporal fueron realizados por la misma entidad y mismo profesional, exámenes que se realizaron en un lapso de tiempo de no más de tres meses y en los cuales se evidencia que según lo manifestado en los mismos para la convocatoria del INPEC tallo 1.57 centímetros y para el ingreso a una empresa particular tallo 1.58 centímetros (que en efecto es mi talla verdadera).

Al no darme la opción de realizar un nuevo examen médico me vulneraron el derecho al debido proceso y a demostrar que en el primer examen se equivocaron con su medición.

### **DEL DERECHO A LA IGUALDAD (Artículo 13 CN)**

La Constitución Nacional ha establecido el derecho a la igualdad en su artículo 13 Consagrando el derecho de acceder igualitariamente y en mi caso a la posibilidad de concursar para los cargos públicos, siempre y cuando cumpla los requisitos de ley, como puede verse cumpla a cabalidad lo exigido por el Decreto ley 407 de 1994, y si supere las etapas del concurso satisfactoriamente, no obstante de tener una estatura promedio para la mujer en Colombiana.

Según lo establecido en el artículo 47 del acuerdo N. 20181000006196 del 12-10-2018 la estatura mínima y máxima de los aspirantes es para mujeres así:

Mujeres mínima: 1.58m y Máxima: 1.98m.

Requisito que cumpla según examen médico del 13 de enero de 2020, realizado por el profesional PEDRO FRANCO TELLEZ.

Ahora bien, si tomamos la estatura citada en examen anterior (realizado para la convocatoria del INPEC-Dragoneantes), esto es de 1.57m, estaríamos hablando que estoy 1 centímetro por debajo del requisito establecido en el artículo anterior, 1 centímetro que da la zuela del zapato reglamentario del uniforme de Dragoneante del INPEC. No es una diferencia amplia que ponga en peligro mi integridad, todo lo contrario se ajusta al requisito mínimo de estatura con el zapato reglamentario, por ende, al no aceptarme por 1 centímetro que según el examen médico presentado por el profesional para la convocatoria me hace falta, se me está violando el derecho a la igualdad y por el contrario se me está dando un trato discriminatorio.

Lo ha dicho la Honorable Corte Constitucional; ***“El derecho no es, sin embargo, una pura estructura formal, sino una estructura de sentido necesario. Todo orden político – jurídico que se pretende justo relaciona estrechamente la idea de justicia al principio de igualdad. El enunciado que se ordena tratar los casos semejantes de la misma manera y los diferentes de diferente manera no es un elemento central en la idea de justicia”.*** (T – 422/92 Corte Constitucional) cursita y negrita fuera de texto.

El trato discriminatorio recibido por parte de la Comisión Nacional de Servicio Civil, al exigir una estatura que no contempla la ley, es evidentemente manifestación de desigualdad, que no puede tener cabida en un Estado Social de Derecho, pues aun cuando se trate de una importante entidad estatal no se debe, ni puede ser excluyente en la realización de los concursos, porque el representante legal del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, no puede asumir funciones legislativas, ni reglamentarias respecto de requisitos para acceder al cargo de Dragoneante, pues la decisión de exigir una estatura superior al promedio de la que en realidad es la del género femenino en Colombia, es

discriminar y suprimir fuentes de empleo a un amplio margen de población femenina sin que se tenga en cuenta el origen étnico, familiar y regional, por ende, en el acuerdo entre la Comisión Nacional del servicio Civil y el INPEC, acuerdo antes citado, se está desconociendo el verdadero objetivo del derecho a la igualdad que no es tratar a todos como iguales, sino tratar en forma igual la situación de personas que deben ser tratadas de forma diferentes.

#### DEL ARTICULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD:

La convocatoria al exigir estatura mínima, desconoce también a su vez el principio de in dubio pro operario, estatuido y plasmado en el artículo 53 de la Constitución Nacional, que establece; "... **ARTICULO 53.** *El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; **estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho.***"

Es así que para quienes no superamos o se nos registra mal la estatura mínima, no fijada en la ley sino en la convocatoria, se evidencia el trato discriminatorio al presumir que por ser de talla inferior a la requerida somos incompetentes para ejercer un trabajo sin que se verifique la calidad de las personas que concursan, hecho que incluso esta afectando el número de requerimiento del INPEC, que tiene bastantes problemas por necesidad de personal de custodia y que incide en la propia población reclusa, que tiene acentuado hasta los riesgos contra su integridad por la ausencia de un pie de fuerza suficiente.

La misma Corte constitucional respecto del principio de favorabilidad en materia laboral expreso;

*"... El principio de favorabilidad, la Constitución lo entiende como"... situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales del derecho..." Siendo la ley una de esas fuentes, su interpretación, cuando se presenta la hipótesis de la cual parte la norma - la duda -, no puede ser ninguna diferente de la que más favorezca al trabajador. Ella es obligatoria, preeminente e ineludible para el juez. Allí la autonomía judicial para interpretar la ley que aplica; pero no le es dable hacerlo en contra del trabajador, esto es, seleccionando entre dos o más entendimientos posibles aquel que ostensiblemente lo desfavorece o perjudica. Es forzoso que el fallador entienda la norma de manera que la opción escogida sea la que beneficie en mejor forma y de manera más amplia al trabajador, por lo cual, de acuerdo con la Constitución, es su deber rechazar los sentidos que para el trabajador resulten desfavorables u odiosos. El juez no puede escoger con libertad entre las diversas opciones por cuanto ya la Constitución lo ha hecho por él y de manera imperativa y prevalente. No vacila la Corte en afirmar que toda transgresión a esta regla superior en el curso de un proceso judicial constituye vía de hecho e implica desconocimiento flagrante de los derechos fundamentales del trabajador, en especial del debido proceso".*

#### PROCEDIBILIDAD DE LA ACCION DE TUTELA

Acercas de la procedibilidad del medio tutelar, lo enmarco en la imposibilidad de acudir a una acción rápida que evite un perjuicio irremediable, porque esta opción de un empleo digno,

donde supere con creces las etapas del concurso, no se repiten a diario en este país donde el índice de desempleo es supremamente alto, y no quedando medio alternativo debo hacer uso del artículo 86 de la Constitución Nacional, al respecto dijo la Corte Constitucional en sentencia T-03 de Mayo de 1992:

*"Cuando el inciso 3° del artículo 86 de la Carta Política se refiere a que el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial." como presupuesto indispensable para entablar acción de Tutela, debe entenderse que ese medio tiene que ser suficiente para que a través de él se restablezca el derecho fundamental violado o se proteja de su amenaza, es decir, tiene que existir una relación directa entre el medio de defensa judicial y la efectividad del derecho. Dicho de otra manera, el medio debe ser idóneo para lograr el objetivo concreto, cierto, real, a que aspira la Constitución cuando consagra ese derecho. De no ser así, mal puede hablarse de medio de defensa y, en consecuencia, aún lográndose por otras vías judiciales efectos de carácter puramente formal, sin concesión objetiva, cabe la acción de tutela para alcanzar que el derecho deje de ser simplemente una utopía."*

### **PRUEBAS**

Solicito Señor Juez se tengan como tales las siguientes:

#### **DOCUMENTALES**

- Copia de los Requisitos mínimos de la Convocatoria 800 de 2018 – Dragoneantes (pantallazos de la página SIMO). Donde se puede evidenciar los resultados de las pruebas presentadas.
- Recurso de Reposición presentado el 20 de noviembre de 2019 ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Respuesta a la reclamación de resultados de la valoración médica del 10 de diciembre de 2019 por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Historia clínica ocupacional de Preingreso No. 1049640607 del 13 de enero de 2020 donde me tallan con estatura 1.58m.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundamos el presente ACCIÓN DE TUTELA en las siguientes normas Artículos 1, 2, 13, 25, 29, 53 y 86 y 93 de la Constitución Nacional, Decreto 2351 de 1991 y decreto 1382 de 2000, Decreto Ley 407 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

### **PETICION DE TUTELA**

Señor Juez por los hechos y razones expuestas me permito solicitar:

1. Se me Tutele mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, al trato digno, vulnerados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el margen de la convocatoria No 800 del 2018.
2. En consecuencia de lo anterior se ordene a la entidad accionada que en un plazo no mayor a 48 horas permitan mi continuidad e incorporación en el proceso de la convocatoria No. 800 del 2018, para realizar el curso adelantado por el INPEC de formación de Dragoneantes

## DECLARACION JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifestamos al señor Juez, que no he interpuesto ninguna otra Acción de tutela, por los mismos hechos y derechos constitucionales invocados, contra la Comisión nacional del servicio Civil, ante ninguna otra autoridad judicial.

## ANEXOS

Con este escrito demanda de Tutela anexo las enunciadas en el acápite de documentales.

## NOTIFICACIONES

La Comisión Nacional de Servicio Civil en la Carrera 16 N° 96 – 64 piso 7 de la Ciudad de Bogotá D. C., PBX; 3259700, e-mail: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

La suscrita accionante en la Calle 5 N°. 4C – 09 Apto. 201 de la ciudad de Tunja celular: 3155033195.

Del señor Juez,

  
**MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE**  
C. C. No. 1049640607 de Tunja.

# Requisitos Mínimos en la Convocatoria 800 de 2018 - Dragoneantes.

50 50 años de experiencia profesional

Buscar empleo Carrar sesión

### Resultados

**Convocatoria:** PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

**Prueba:**

**Empleo:** Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así como la vigilancia de las instalaciones en el desarrollo de los programas de resocialización, tratamiento integral y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia Vigilancia Penitenciaria Carcelana Nacional. 4114

**Número de evaluación:** 215877341

Nombre del aspirante: martha katherine rojas aponte Resultado: Admitido

**Observación:** Cumple Requisitos Mínimos en la Convocatoria 800 de 2018 - Dragoneantes.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

Detalle resultados

## Prueba de Estrategias y Afrontamiento - Dragoneantes

50 50 años de experiencia profesional

Buscar empleo Carrar sesión

### RESULTADOS DE LA PRUEBA

### Resultados

**Convocatoria:** PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

**Prueba:** Prueba de Estrategias y Afrontamiento - Dragoneantes

**Empleo:** Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así como la vigilancia de las instalaciones en el desarrollo de los programas de resocialización, tratamiento integral y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia Vigilancia Penitenciaria Carcelana Nacional. 4114

**Número de evaluación:** 228848587

Nombre del aspirante: martha katherine rojas aponte Resultado: 65.00

**Observación:** PRUEBA CLASIFICATORIA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

# Prueba de personalidad

## Resultados

### Convocatoria:

PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

### Prueba:

Prueba de personalidad

### Empleo:

Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así como la vigilancia de las instalaciones en el desarrollo de los programas de resocialización, tratamiento integral y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia Vigilancia Penitenciaria Carcelaria Nacional. 4114

### Número de evaluación:

228785835

Nombre del aspirante: martha katherine rojas aponte

Resultado: Admitido

### Observación:

APTO EN LA PRUEBA DE PERSONALIDAD

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

# Prueba Físico Atlético - Dragoneantes

3.0

Buscar empleo

Cerrar sesión

## RESULTADOS DE LA PRUEBA

## Resultados

### Convocatoria:

PROCESO DE SELECCION INPEC DRAGONEANTES

### Prueba:

Prueba Físico Atlético - Dragoneantes

### Empleo:

Realizar las disposiciones relacionadas con el orden, la seguridad, disciplina, autoridad, convivencia, custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario así como la vigilancia de las instalaciones en el desarrollo de los programas de resocialización, tratamiento integral y protección de los derechos fundamentales, cumpliendo las órdenes e instrucciones de los oficiales y suboficiales del Cuerpo de Custodia Vigilancia Penitenciaria Carcelaria Nacional. 4114

### Número de evaluación:

241390975

Nombre del aspirante: martha katherine rojas aponte

Resultado: 98.00

### Observación:

APTO EN LA PRUEBA FÍSICO-ATLÉTICA

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.



Martha Katherine

### PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produce intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



Martha Katherine

### PANEL DE CONTROL

- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produce intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

# Valoración Médica

5.0 Última actualización: 03/01/2019

BUSCAR EMPLEO

Crear sesión

## Resultados y reclamaciones a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Pruebas de Estrategias y Afrontamiento - Dragoneantes	2019-11-01	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Pruebas de personalidad	2019-08-05	95.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Prueba Físico-Atléica - Dragoneantes	2019-10-25	Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
Valoración Médica	2019-11-01	98.00	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<a href="#">Consultar detalle Resultados</a>
	2019-12-11	Ne Admitido	<a href="#">Consultar Reclamaciones y Respuestas</a>	<input checked="" type="checkbox"/>

1 - 5 de 5 resultados

<< 1 >>

## Otras Reclamaciones

Listado de otro tipo de reclamaciones

Número reclamación	Fecha de Registro	Estado	Asunto	Detalle
No hay resultados asociados a su búsqueda				
0 - 0 de 0 resultados				

<< 1 >>

# Reclamación

5.0 Última actualización: 03/01/2019

BUSCAR EMPLEO

Crear sesión



Martha Katherine

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Productos, intelectual

Otros documentos

Ofertas Públicas de Empleo de Carrera-EPC

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña

Nº de reclamación

252512047

Asunto:

Solicitud

Resumen:

### HECHOS

Realice la inscripción al proceso de la convocatoria Dragoneante INPEC, en el cual realice cada proceso obteniendo los resultados clasificatorios para continuar en el proceso el día 18 de Noviembre de 2019, día donde hicieron públicos los resultados de la valoración médica me encuentro con resultado de NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EL CARGO, lo cual me excluye del proceso vulnerando el derecho a la igualdad y discriminando me para poder ejercer el cargo por lo que adicional pediría la verificación del examen realizado con un nuevo concepto que al igual de ser de menos de 1 CENTRIMETRO NO AFECTARIA MI DESEMPEÑO EN LA LABOR, agradezco comedidamente se tenga en presente los derechos fundamentales como la igualdad, derecho a un cargo público, derecho al trabajo entre otros. Agradezco revisen el documento anexo.

Solicitar acceso pruebas

Clase de reclamación

Reclamación

## Anexos

Listado de anexos aportados por el aspirante

Anexo

Consultar documento

252512046

0

1 - 1 de 1 resultados

<< 1 >>

Comisión Nacional del Servicio Civil

CNSC

## Respuesta de la reclamación

5.0

Buscar empleo

Cerrar sesión

Reclamación



Maria Katherine

PANEL DE CONTROL

Datos básicos

Formación

Experiencia

Productos intelectuales

Otros documentos

Ofertas Públicas de Empleo de Carreteras (OPEE)

Audiencias

Ver pagos realizados

Cambiar contraseña



### Atenciones

Listado de atenciones aportados por el aspirante

Atención

Consultar documento

06/2010-9

1 - 1 de 1 resultados

### Respuestas

Listado de respuestas SÍ/NO a las reclamaciones

Respuesta

Consultar documento

Aspirante Katherine María un correo electrónico del parte de la Universidad de Pamplona, en el documento adjunto en formato PDF encontrará la respuesta a su reclamación correspondiente a la valoración médica de la Convocatoria 309 de 2018 OPEE Dragoneantes.

1 - 1 de 1 resultados

## Sumatoria de puntajes obtenidos

5.0

Buscar empleo

Cerrar sesión

### Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Información de cada prueba presentada en el concurso y su valoración

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
Prueba de Estrategias y Afrontamiento - Dragoneantes	No aplica	Acreditada	0
Prueba de personalidad	No aplica	55.00	30
Prueba Físico Atlético - Dragoneantes	No aplica	0.00	0
Valoración Médica	75.0	98.00	20
	No aplica	0.00	0

Resultado total:

39.10

NO CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a los decimales, tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avance el proceso de evaluación.

### Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante

Resultado total

Colombia, 20 de noviembre del 2019.

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

**MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE**, identificado como aparece registrada al pie de mi correspondiente firma, de cara al del ACUERDO No. 20191000000096 del 14 de Enero de 2019 "Por el cual se adiciona el artículo 11 del Acuerdo No. CNSC - 20181000006196 del 12 de octubre de 2018, a través del cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, INPEC, presento reclamación administrativa en la siguiente forma.

**HECHOS**

Realice la inscripción al proceso de la convocatoria Dragoneante INPEC, en el cual realice cada proceso obteniendo los resultados clasificatorios para continuar en el proceso el día 18 de Noviembre de 2019, día donde hicieron públicos los resultados de la valoración médica me encuentro con resultado de **NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EL CARGO POR TALLA MENOR A LA EXIGIDA ( no admitido)**, en la historia clínica se evidencia una estatura de **1.57 cm** el cual me excluye de continuar en el proceso **Dragoneante INPEC, del acuerdo – 20181000006196** lo cual me parece injusto que por no cumplir con la estatura mínima que es **1.58** y haber obtenido **1.57** es decir la diferencia está en **1 CM** el cual no me afecta para realizar las mismas funciones de un servidor que mida 1.58 en cambio sí vulnera mi derecho a la igualdad al trabajo a la libre escogencia del arte profesión u oficio a cargos públicos por el hecho de no contar con un **1 CM** de más, me discriminan al no poder continuar en el proceso sin que se tenga en cuenta que la inhabilidad no es por *razones médicas, sino a circunstancias derivadas de mi origen étnico, familiar y regional que lo demuestra con el actual certificado médico realizado el día 19 de Noviembre de 2019, donde adicional no se establece al fisiopatología, no se evidencia manifestaciones clínicas porque todos los demás exámenes de valoración médica descartan cualquiera de ella y por lo tanto es imposible encontrar una justificación razonable que demuestre la imposibilidad (...) de que pueda cumplir con las funciones de un cargo de dragoneante del INPEC*".

## II PRETENSIONES

En protección a mis derechos constitucionales solicito se tengan en cuenta el derecho al Artículo 7 Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Por este motivo solicito se modifique el No admitido por Admitido en el proceso ya que la diferencia radica en 1 CM, que no sería de impacto al realizar las funciones del cargo DRAGONEANTE INPEC, y se respetarían mis derechos como participante dentro de la convocatoria mencionada.

## PRUEBAS

Teniendo en cuenta que ya hay antecedentes judiciales como lo son las sentencias mencionadas a continuación adicional mente se encuentra fallos sentencias y de más procesos de otras fuerzas militares, y en especial INPEC.

Anexos:

- T-1266 de 2008
- T- 1.823.304
- T- 1.820.795
- T-1098 de 2004

<https://www.elcomercio.com/actualidad/aspirantes-policia-sentencia-estatura-requisito.html>

[http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/121/AC/68001-23-33-000-2012-00380-01\(AC\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/121/AC/68001-23-33-000-2012-00380-01(AC).pdf)

Examínese con sumo cuidado la siguiente prueba en la que se comprueba mi aptitud médica para el ejercicio del cargo público de dragoneante INPEC. Pues ella demuestra que cumplo con el requisito legal solicitados ya que el día 19 de Noviembre me realice este examen y adicional a los realizados a la convocatoria diagnostican que no tengo problemas de desarrollo o crecimiento.

Respetuosamente anexo evidencia de la historia clínica.

*Katherine Rojas*

Martha Katherine Rojas Aponte

1.049.640.607 Tunja

3155033195



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC

Instituto Nacional de Penitenciaría y Libertad

Bogotá, 10 de Diciembre de 2019

Señora:

**MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE**

Aspirante Concurso Abierto de Méritos

Convocatoria N° 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

**Asunto:** Respuesta Reclamación resultados de la Valoración Médica

Respetada aspirante:

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2019 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 20181000006196 de 12-10-2018, la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en especial, la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones.

La aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de la Valoración Médica. Mediante N° de reclamación **262512047** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 20181000006196 del 2018, Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

El día 18 de Noviembre de 2019, se publicó el resultado de la Valoración Médica, a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo cual, **los aspirantes tenían derecho a reclamar del 19 al 20 de Noviembre de 2019**, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 38 del Acuerdo 20181000006196 del 2018.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por la aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta a la aspirante en los siguientes términos:



CNSC



INPEC

La presentación de la Valoración Médica no constituye una prueba dentro de la convocatoria, sino que constituye un requisito previo y obligatorio para ingresar al concurso de Capacitación u Orientación en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, esta valoración analiza la aptitud médica y psicofísica, entendida esta de manera general como la capacidad mental y física que posee un ser humano para desempeñar una actividad u oficio.

Con ocasión a la valoración médica, las inhabilidades de este tipo se encuentran reguladas en la Resolución No. 002141 del 09 de julio 2018 *"Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil Profesiograficos y Documento de Inhabilidades Medicas Versión 4 para el empleo de Dragoneantes, Versión 3 para los empleos de Inspector Jefe"*

La capacidad médica y psicofísica de los aspirantes a ingresar como alumnos de la Escuela Penitenciaria Nacional, se califica bajo los conceptos de **APTO** y **NO APTO**.

El aspirante que cumpla con todas las condiciones médicas, físicas, psicológicas y demás que le permitan desarrollar normal y eficientemente la actividad correspondiente, según el Profesiograma del Empleo de Dragoneante establecido por el INPEC, será considerado APTO.

Será calificado NO APTO el aspirante que presente alguna alteración médica, según el Profesiograma del Empleo de Dragoneante establecido por el INPEC, razón por la cual será excluido del proceso de selección

El aspirante que obtenga calificación definitiva de **NO APTO** en la Valoración Médica, será excluido del proceso de selección en esa instancia.

Respecto a su solicitud donde manifiesta que: *"...se tenga en presente los derechos fundamentales como la igualdad deracho a un cargo publico derecho al trabajo entre otros..."*, es preciso indicar, que revisada nuevamente la historia clínica del aspirante se pudo corroborar que presenta restricción en su estatura, para ejercer el cargo de Dragoneante, toda vez que el rango de la misma se encuentra por debajo del límite de talla exigida por empleo a proveer. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 47 del Acuerdo 20181000006196 de 2018:

**(...)ARTÍCULO 47°. - ESTATURA MÍNIMA Y MÁXIMA DE LOS ASPIRANTES.**  
*De conformidad con la Resolución No. 002141 del 09 de julio de 2018 del*





CNSC



INPEC

INPEC, uno de los requisitos de Aptitud Física del aspirante es la estatura, la cual debe encontrarse dentro de los siguientes rangos:

- Hombres Mínima: 1.66m y Máxima: 1.98m
- > Mujeres Mínima: 1.58m y Máxima: 1.93m

La estatura de los aspirantes será evaluada al momento de la presentación de la valoración médica, dicha medición será realizada por el Médico Especialista en Salud Ocupacional, siendo ésta la única valoración válida para el proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil recomienda que el interesado que no cumpla con los estándares de estatura mínima y máxima aquí precisados, no se inscriba en el proceso, so pena de ser excluido. (...)

Asimismo, es importante reiterar al aspirante que al momento de realizar la inscripción el mismo acepto la totalidad de las reglas de la convocatoria tal y como lo establece el numeral 7 del Artículo 9 del acuerdo 20181000006196 de 2018:

**ARTÍCULO 9º.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.**

Para participar en el proceso de selección se requiere:

(...)

7. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en el Proceso de Selección.

(...)

Ahora bien, respecto a lo manifestado donde indica que, "...los derechos fundamentales como la igualdad...", es importante indicarle que la Comisión Nacional del Servicio Civil ni la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, no ha vulnerado ningún derecho fundamental, con ocasión de la aplicación de la Convocatoria INPEC (800 de 2018), toda vez que el proceso de selección se ha adelantado en cumplimiento de los principios que orientan el ingreso y ascenso a los empleos públicos de carrera administrativa, entre los que se encuentran el mérito, la libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia en la gestión, garantía de imparcialidad, tal como lo establece el artículo 28 de la ley 909 de 2004.

Respecto a la afirmación hecha por el aspirante donde manifiesta que hay una vulneración al derecho fundamental a la igualdad es preciso indicar que: el Artículo 13 de la Constitución Política consagra que todas las personas "nacen libres e iguales ante la ley, y recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos





CNSC



INPEC

derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar...".

Sobre el DERECHO A LA IGUALDAD se ha pronunciado la H. Corte Constitucional así:

"Se trata de tres dimensiones diferentes del principio de igualdad. La primera de ellas es la igualdad ante la ley, en virtud la cual la ley debe ser aplicada de la misma forma a todas las personas. Este derecho se desconoce cuándo una ley se aplica de forma diferente a una o a varias personas con relación al resto de ellas. Esta dimensión del principio de igualdad garantiza que la ley se aplique por igual, pero no que la ley en sí misma trate igual a todas las personas. Para ello se requiere la segunda dimensión, la igualdad de trato. En este caso se garantiza a todas las personas que la ley que se va a aplicar no regule de forma diferente la situación de personas que deberían ser tratadas igual, o lo contrario, que regule de forma igual la situación de personas que deben ser tratadas diferente. La ley desconoce esta dimensión cuando las diferencias de trato que establece no son razonables. Ahora bien, ni la igualdad ante la ley ni la igualdad de trato garantizan que ésta proteja por igual a todas las personas. Una ley, que no imponga diferencias en el trato y se aplique por igual a todos, puede sin embargo proteger de forma diferente a las personas. La igualdad de protección consagrada en la Constitución de 1991 asegura, efectivamente, "gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades" (art. 13). Esta dimensión del principio de igualdad, por tanto, es sustantiva y positiva. Es sustantiva porque parte de la situación en que se encuentran los grupos a comparar para determinar si el tipo de protección que reciben y el grado en que se les otorga es desigual, cuando debería ser igual. Es positiva porque en caso de presentarse una desigualdad injustificada en razones objetivas relativas al goce efectivo de derechos, lo que proceda es asegurar que el Estado adopte acciones para garantizar la igual protección. Para saber si esta dimensión del derecho a la igualdad ha sido violada es preciso constatar el grado efectivo de protección recibida a los derechos, libertades y oportunidades, y en caso de existir desigualdades, establecer si se han adoptado medidas para superar ese estado de cosas y cumplir así el mandato de la Carta Política. No basta con saber si el derecho se aplicó de forma diferente en dos casos en los que se ha debido aplicar igual o si el derecho en sí mismo establece diferencias no razonables, se requiere determinar si la protección brindada por las leyes es igual para quienes necesitan la misma protección" Sentencia C-507 de 2004 M.P. Manuel José Cepeda Espinoza.

De acuerdo a lo antes mencionado, no puede haber distinciones arbitrarias que lleven a marginar a una persona de un bien, servicio o derecho con fundamento en los criterios que establece la norma constitucional, los cuales han sido definidos como "sospechosos" por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Por lo anterior, cabe manifestar que la Universidad de Pamplona como operador logístico de la convocatoria 800 INPEC, no ha vulnerado el derecho fundamental a la igualdad,

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 - 84, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | [atencionalcidadadana@cnscc.gov.co](mailto:atencionalcidadadana@cnscc.gov.co)

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.





CNSC

8



INPEC

puesto que al concursante se le han brindado todas las garantías legales y procesales en igualdad de condiciones que al resto de los aspirantes inscritos.

Igualmente, respecto a la inconformidad desplegada por la aspirante, en la que formula "derecho a un cargo público", es importante dilucidar que, esta Casa de Estudios, como órgano convocante del proceso, en ningún momento ha constreñido el Derecho al Trabajo y al Acceso a Cargos Públicos, por lo cual, esta institución universitaria, teniendo observancia al acatamiento de los principios y postulados superior normativo y en lo tocante a esta particularidad, la Corte Constitucional se ha decantado en lo siguiente:

"El trabajo, no solo como derecho fundamental sino también como obligación social, goza de una especial protección del Estado que supone, necesariamente, la garantía de su realización en condiciones dignas y justas (C.P. art. 25). Pero esta noción de dignidad y justicia no puede concebirse en forma abstracta y meramente axiológica, por cuanto su reconocimiento en el texto Constitucional la reviste, autónomamente, de eficacia jurídica. Sin embargo, dada la amplitud e indeterminación de esta cláusula, lo cierto es que sus elementos conceptuales deberán ser concretados y puntualizados por el intérprete, siempre bajo la égida de un orden colectivo fundado en el respeto de la dignidad humana.

"Pues bien, esta Corporación ya ha tenido oportunidad de precisar algunos de los aspectos integrantes del trabajo como derecho y obligación social en condiciones dignas y justas, y de ellos la Sala destaca los siguientes: (i) proporcionalidad entre la remuneración y la cantidad y calidad de trabajo, (ii) pago completo y oportuno de salarios, (iii) libertad de escoger sistema prestacional, específicamente en cuanto al régimen de cesantías, (iv) asignación de funciones e implementos de trabajo, (v) no reducción del salario, (vi) aplicación del principio según el cual, a trabajo igual, salario igual, (vii) ausencia de persecución laboral y, (viii) ofrecimiento de un ambiente adecuado para el desempeño de las tareas

Este derecho fundamental entendido como un derecho deber no ha sido vulnerado por la Universidad de Pamplona, toda vez que la Comisión Nacional del Servicio Civil ha convocado a concurso abierto de méritos siguiendo los postulados del artículo 125 Constitucional.

No sobra resaltar que en reiterada Jurisprudencia la Corte Constitucional ha señalado "el contenido del artículo 125 de la Carta, dispone a este respecto dos subprincipios relevantes, que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera salvo las excepciones constitucionales y legales y que el mecanismo para ser nombrado en carrera es el concurso público, salvo que la Constitución o la ley haya establecido para ellos otro sistema de nombramiento, caso en el cual ya no son de carrera.





CNSC



INPEC

En ese orden de ideas, es claro que la Universidad de Pamplona no ha trasgredido el derecho al ingreso a la carrera administrativa de la accionante, toda vez que la misma, se presentó en igualdad de condiciones al Concurso Abierto de Méritos; el simple hecho de no superar la prueba de personalidad, no es razón para suponer que se le está conculcando el derecho alegado.

Es de anotar que la Convocatoria es una mera expectativa centrada a un eventual derecho particular y concreto que es el de acceder al cargo para el cual concursó, sin que en algún momento se esté vulnerando el derecho al trabajo.

En consecuencia, **SE RATIFICA** el estado de **NO APTO** de la aspirante **MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1049640607**, dentro de los resultados de la Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

Frente a esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados de la Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

**ARMANDO QUINTERO GUEVARA**  
Líder del proceso de reclamaciones  
C.C. 13487199 de Cúcuta  
T.P No. 93352 del C. S. de la J.

Proyecto: Juan Barreto





# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

CONTACTOS  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)

## EPICRISIS - RESUMEN CONSULTA AUDIOMETRÍA

PACIENTE:  
MARTHA  
KATHERINE  
ROJAS APONTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:  
CC

NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 1049640607

FECHA NACIMIENTO: 03/01/1995

EDAD: 24 año(s) 9 mes(es) 29 día(s)

GÉNERO:  
Femenino

INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA: CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA  
DE SALUD SA

TIPO PLAN: Otro

TIPO VINCULACIÓN: No Aplica

### FINALIDAD CONSULTA

No aplica

### CAUSA

Enfermedad general

### PRIMERA VEZ

Si

### FECHA EVENTO

24/10/2019 8:09:55

### MOTIVO CONSULTA

Sin Información

### ENFERMEDAD ACTUAL

Sin Información

### RESULTADOS OTOSCDPIA

#### Pabellón Auricular

Oído Derecho Normal  
Oído Izquierdo Normal

#### Conducto Auditivo Externo

Oído Derecho Normal  
Oído Izquierdo Normal

#### Membrana Timpánica

Oído Derecho Normal  
Oído Izquierdo Normal

### VÍA AÉREA

FRECUENCIA EN HZ	250	500	1000	2000	3000	4000	5000	8000
Oído Derecho	10	10	10	10	5	5	10	5
Oído Izquierdo	10	10	10	10	5	5	15	5

### INTERPRETACIÓN

#### SEVERIDAD - CAOHC

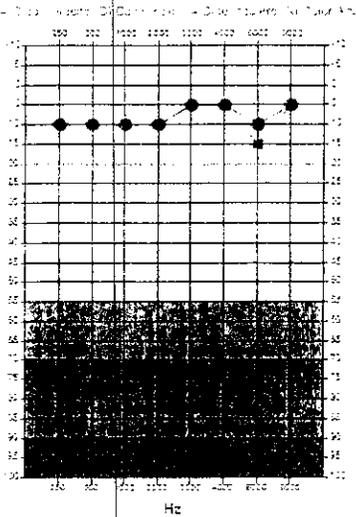
Normal (0 - 25 dB)  
Leve (26 - 40 dB)  
Moderado (41 - 55 dB)  
Moderado Severo (56 - 70 dB)  
Severo (71 - 90 dB)  
Profunda (>90 dB)  
Cofosis

Oído Derecho Oído Izquierdo

X X

#### INTERPRETACIÓN

X Control Auditivo en un Año  
Control Auditivo en Seis Meses  
Exámenes Audiológicos Complementarios  
X Uso Protección Auditiva  
Control por Otorrinolaringología



### CONVENCIONES

	Oído Derecho	Oído Izquierdo
Sin Masking	>	x
Con Masking	Δ	>

Vía Aérea

Vía Osea

Inaudible

### RECOMENDACIONES GENERALES

Sin Información

### OBSERVACIONES GENERALES

PACIENTE NIEGA ANTECEDENTES OTOLÓGICOS.  
ANTE EVALUACIÓN PRESENTA SENSIBILIDAD AUDITIVA PERIFÉRICA BILATERAL NORMAL.  
PTA OD: 10 dB  
PTA OI: 10 dB

### INFORMACIÓN DIAGNÓSTICO(S)

DIAGNÓSTICO	TIPO DIAGNÓSTICO	¿ES PRINCIPAL?	OBSERVACIONES
EXAMEN DE OÍDOS Y DE LA AUDICIÓN (2011)	Confirmado nuevo	Si	Sin Información

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

LINA MARIA DIAZ PATIÑO  
Foniatría y fonoaudiología  
Registro Profesional: 3818



**SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS**

NIT: 900349878-6

**CONTACTOS**  
 7443300 - 3153579172  
 sisocolombiasas@gmail.com  
 Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
 Tunja (Boyacá)

**EPICRISIS - RESUMEN CONSULTA OCUPACIONAL**

PACIENTE: MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE      TIPO IDENTIFICACIÓN: CC      NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 1049640607      FECHA NACIMIENTO: 03/01/1995      EDAD: 24 año(s) 9 mes(es) 29 día(s)  
 GÉNERO: Femenino      ESTADO CIVIL: Soltero      ESCOLARIDAD: BACHILLER      INSTITUCIÓN ADMINISTRADORA: CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA  
 EMPRESA CONTRATANTE: INPEC      CARGO DESEMPEÑAR: DRAGONEANTE      JORNADA TRABAJO: Diurno      TIPO EXAMEN: Ingreso

**ANTECEDENTES PERSONALES**

TIPO ANTECEDENTE	SI	NO	DESCRIPCIÓN
Accidentes Trabajo		X	
Alérgicos		X	
Enfermedad Profesional		X	
Farmacológicos		X	
Otras		X	
Patológicas		X	
Psiquiátrico		X	
Quirúrgicos		X	
Tóxicos		X	
Transfusionales		X	
Traumáticos		X	
Venéreos		X	

**INMUNDOLÓGICO**

SERVICIO MILITAR: No

DOMINANCIA: Diestro

Tétanos: No      No. Dosis: -      ¿Presentó Carnet de Vacunación?: No      Fecha: -  
 Fiebre Amarilla: No      No. Dosis: -      ¿Presentó Carnet de Vacunación?: No      Fecha: -  
 Hepatitis B: Si      No. Dosis: 3      ¿Presentó Carnet de Vacunación?: Si      Fecha: 5/10/2016  
 Influenza: No      No. Dosis: -      ¿Presentó Carnet de Vacunación?: No      Fecha: -  
 Otras: HEPATITIS A 05-10-16

**HÁBITOS**

Consumo Actual Cigarrillo: No      Número cigarrillos por día: -  
 Exfumador: No      Fumó de los - a los - años.  
 Consumo Actual Alcohol: No      Frecuencia: -  
 Actividad Física: Si      Frecuencia: Semanal  
 Cual: TROTE

**GINECO OBSTÉTRICOS**

Menarquía: 13 años      G: 0      P: 0      C: 0      A: 0      V: 0      O: 0      Ciclos: 1 X 1  
 FUR: 13/10/2019      FUP: -      Planificación: YADEL  
 Última Citología Vaginal: NO      Resultados: -

**ANTECEDENTES FAMILIARES**

TIPO ANTECEDENTE	SI	NO	PARENTESCO	DESCRIPCIÓN
Accidente Cerebrovascular		X	-	
ANEMIA		X	-	
ARRITMIA		X	-	
Artritis		X	-	
ARTRITIS		X	-	
Asma		X	-	





**SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS**

NIT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
 7443300 - 3153579172  
 sisocolombiasas@gmail.com  
 Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
 Tunja (Boyacá)

Ojos	X
Oídos	X
Nariz	X
Boca y Garganta	X
Cuello	X
Sistema Circulatorio	X
Sistema Respiratorio	X
Sistema Gastrointestinal	X
Sistema Urinario	X
Sistema Reproductivo	X
Sistema Osteomuscular	X
Sistema Nervioso	X
Sistema Endocrino	X
Sistema Vascular Periférico	X
Piel y Uñas	X

**SIGNOS VITALES**

T/A	FC	SPO2	Ta	FR
120/70 mm Hg	70 ppm	0 %	36 °C	18 rpm

**OTROS**

**PESO**

**TALLA**

**ANTROPOMETRÍA**

**IMC**

**OTROS**

47 Kg	1.57 m	Normal	Perímetro Abdominal: 84cm
-------	--------	--------	---------------------------

**EXAMEN FÍSICO**

SISTEMA	SIN ALTERACIÓN CLÍNICA EVIDENTE	HALLAZGO	NO EXAMINADO	OBSERVACIONES
CABEZA	X			
SISTEMA OCULAR				
Agudeza Visual Lejana	X			
Agudeza Visual Cercana	X			
Párpados	X			
Conjuntivas	X			
Cornea	X			
Pupilas	X			
OTORRINOLARINGOLOGÍA				
Tabique	X			
Mucosa Nasal	X			
Pabellón Auricular	X			
Conducto Auditivo	X			
Timpano	X			
Labios	X			
Dentadura	X			
Mucosa Oral	X			
Amígdalas	X			
Paladar Duro	X			
Paladar Blando	X			
CUELLO				
Adenopatías	X			



# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 909343878-6

**CONTACTOS**  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Turja (Boyacá)

Masas	X	
Movimiento del Cuello	X	
<b>SISTEMA CARDIOVASCULAR</b>		
Ruidos Cardíacos	X	
Soplos	X	
Cianosis	X	
<b>SISTEMA VASCULAR PERIFÉRICO</b>		
Várices	X	
Edemas	X	
Pulsos Periféricos	X	
<b>SISTEMA RESPIRATORIO</b>		
Auscultación	X	
Percusión	X	
<b>ABDOMEN</b>		
Anillos	X	
Hernias	X	
Masas en Pared	X	
Hígado	X	
Masas Abdominales	X	
Bazo	X	
Palpación Abdominal	X	
Ruidos Intestinales	X	
Cicatrices	X	
<b>SISTEMA GENITOURINARIO</b>		
Glandula Mamaria		X
Genitales Externos		X
<b>SISTEMA OSTEOMUSCULAR</b>		
Extremidades Superiores	X	
Extremidades Inferiores	X	
Manos	X	
Músculos de Cuello	X	
Músculos de Espalda	X	
Articulaciones	X	
Movilidad Articular	X	
Movilidad de Columna Vertebral	X	
Alineación Columna Vertebral	X	
Tinel	X	
Phanel	X	
Lasseque	X	
<b>SISTEMA NEUROLÓGICO</b>		
Reflejos	X	
Marcha	X	
Coordinación Motora	X	



**SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS**

NIT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
 7443300 - 3153579172  
 sisocolombiasas@gmail.com  
 Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
 Tunja (Boyacá)

Esfera Mental	X
<b>PIEL Y FANERAS</b>	
Piel	X
Uñas	X
Cabello	X

**EXÁMENES PARACLÍNICOS**

EXAMEN	NORMAL	ANORMAL	NO SOLICITADO	OBSERVACIONES
Audiometría	X			
Espirometría	X			
Optometría		X		ASTIGMATISMO MIOPICO CORREGIDO
Visiometría			X	
Glicemia	X		83	83
Baciloscopia	X			NEG
Cuadro Hemático	X			WBC 10.4, HB 15, HTO 44, PLAQUETAS 290
Frósis de Sangre Periférica			X	
GOT			X	
SPT			X	
Fosfatasa Alcalina			X	
Electroencefalograma	X			
BUN			X	
Creatinina	X			0.79
Colesterol			X	
Triglicéridos			X	
HDL			X	
Ácido Úrico			X	
Rx de Columna Lumbar			X	
Prueba de Esfuerzo			X	
Rx de Torax	X			
Electrocardiograma	X			DESVIACION EJE DERECHO
Coproológico			X	
Frósis Faringeo			X	
Memoclasificación			X	
KOH Uñas			X	
Parcial Orina	X			QENS 1020, PH 6.0, NiTRITOS NEGATIVA, SANGRE NEGATIVA
Colinesterasa			X	
Otros	X			ODONTOLOGICO NORMAL, RX COLUMNA DORSOLUMBAR ESCOLIOSIS 5°

**INFORMACIÓN EVOLUCIÓN**

FINALIDAD CONSULTA	CAUSA	PRIMERA VEZ	FECHA EVENTO
No aplica	Enfermedad general	SI	24/10/2019 7:23:46
<b>MOTIVO CONSULTA</b>	<b>INGRESO</b>		



# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)

ENFERMEDAD  
ACTUAL

ASINTOMATICO

## INFORMACIÓN DIAGNÓSTICO(S)

DIAGNÓSTICO	TIPO DIAGNÓSTICO	¿ES PRINCIPAL?	OBSERVACIONES
EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL (Z100)	Confirmado nuevo	Si	Sin información
MIOPIA (H521)	Confirmado nuevo	No	CORREGIDA CON LENTES

## INFORMACIÓN ORDENES

MEDICAMENTO(S)	Sin información
PROCEDIMIENTO(S) O EXAMEN(ES) DIAGNÓSTICO(S)	Sin información
REMISIÓN(ES) MÉDICA(S)	Sin información

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

PEDRO OSWALDO FRANCO TELLEZ  
Medicina especializada, Medicina del trabajo  
Registro Profesional: 79685047  
Licencia Salud Ocupacional: 3097707

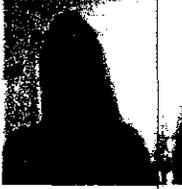


# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)

## CERTIFICADO MÉDICO OCUPACIONAL



PACIENTE: MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE

GÉNERO: Femenino

TIPO IDENTIFICACIÓN:  
CC

NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 1049640607

FECHA  
NACIMIENTO:  
03/01/1995

EOAD: 24 año(s) 9 mes(es) 29 día(s)

EMPRESA CONTRATANTE: INPEC

TIPO EXAMEN: Ingreso

CARGO DESEMPEÑAR: DRAGONEANTE

JORNADA TRABAJO: Diurno

FECHA: 24/10/2019

### CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

#### 1. RECOMENDACIONES GENERALES

1.1. Remisión a EPS

1.3. Completar esquema vacunación

1.5. Suspender tabaquismo

X Ninguna

1.7. Control de peso y nutrición

1.2. Continuar manejo médico

1.4. Inicio o continuar actividad física

1.6. Reducir consumo de alcohol

1.8. Otras

#### 2. RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

2.1. Calificación de origen

2.4. Ingreso programa vigilancia epidemiológica

2.7. Pausas activas

Ninguna

2.9. Uso diario de bioqueador solar

X 2.2. Recomendaciones para el manejo de cargas

2.5. Uso de elementos de protección personal

X 2.8. Uso de corrección visual

2.10. Otros

2.3. Seguimiento por ARL

2.6. Pautas ergonómicas

#### 3. RESTRICCIONES

X No Aplica

3.1. Trabajo en alturas > 1.5 mts

3.4. Trabajos en temperaturas bajas

3.7. Trabajo en espacios confinados

3.10. Cargas

3.2. Trabajo en altitudes > 2.500 mts

3.5. Trabajo en temperaturas altas

3.8. Para conducción de vehículos

3.11. Viajes

3.3. Trabajos en ambientes hipobáricos

3.6. Trabajos con riesgo eléctrico

3.9. Manipulación de alimentos

3.12. Otros

#### 4. CONCEPTO MÉDICO

Tipo Examen:  Ingreso  Periódico  Retiro  Post Incapacidad  Cambio Cargo  Trabajos Especiales

Concepto Sin Restricciones para el cargo

Sin Restricciones para trabajo eléctrico

Requiere evaluar reubicación laboral

Sin restricción para continuar su labor actual

Concepto Con Restricciones para el cargo (ver restricciones)

Sin Restricciones para trabajo en temperaturas extremas

Requiere nueva valoración

Sin diagnóstico de enfermedad laboral

X Aplazado

Sin Restricciones para trabajo en espacios confinados

Satisfactorio

Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS / ARL

Sin Restricciones para manipulación de alimentos

Sin Restricciones para conducción de Vehículos / Operación de Maquinaria

Enfermedades de origen común

Secuela de accidente de trabajo / enfermedad laboral

Sin Restricciones para trabajo en alturas

#### 5. EXÁMENES REALIZADOS

Examen Físico

X Rx Tórax

Perfil Lipídico

TSH

Frotis Faríngeo

X Examen Físico con Enfoque Osteomuscular

Rx Columna Lumbo Sacra

Perfil Hepático

Serología

KOH Uñas

X Audiometría

X Cuadro Hemático

X Perfil Renal

Ácido Úrico

Coproológico

X Optometría

X Glicemia

Frotis Sangre Periférica

Tamizaje Drogas

X Baciloscopia

X Espirometría

X Electrocardiograma

Hemodilatación

Alcohol

Evaluación Neuropsicológica

Visiometría

X Parcial de Orina

Espemograma

Colinesterasa

X Otro

#### 8. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EL CARGO POR TALLA MENOR A LA EXIGIDA  
\*OTROS: DONTOLÓGICO, EEG, RX COLUMNA DORSOLUMBAR

Este concepto médico se emite basado en los hallazgos de la evaluación médica ocupacional realizada el día de hoy y en la información suministrada por el trabajador y/o la empresa contratante. El paciente firmó la historia clínica como constancia de haber comprendido las explicaciones y recomendaciones suministradas por el médico sobre su estado de salud y de recibir la información que puede obtener la copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.

FUNCIONARIO RESPONSABLE:

PACIENTE:



PEDRO OSWALDO FRANCO TELLEZ  
Medicina especializada, Medicina del Trabajo  
Registro Profesional: 79885047  
Licencia Salud Ocupacional: 3097/07

MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE

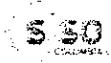




# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)



# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)

Esfera	Cilindro	Eje	Abstron	Agudeza Visual	Altura	Distancia Pupilar	Tasa Lenta
0	0	0	0	10.00		N.A.	N.A.

**OBSERVACIONES**  
Sin informacion

### LENTES CONTACTO

OJO DERECHO								
Curva Base	Diametro	Color	Material	Poder	Color	Diseño		
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		
OJO IZQUIERDO								
Curva Base	Diametro	Color	Material	Poder	Color	Diseño		
N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.		

### RECOMENDACIONES GENERALES

PACIENTE CON ASTIGMATISMO MIXTO (SA EN ESFERICO VISUAL)

Sin informacion

### INFORMACION DIAGNOSTICA

DIAGNOSTICO	REC DIAGNOSTICO	ES PRINCIPAL?	OBSERVACIONES
STRABISMUS DIVER.	STRABISMUS DIVER.	SI	Sin informacion
MIOPIA MIXT	CONJUNCIÓN MIXT	NO	Sin informacion

### FUNCIONARIO RESPONSABLE

GINA LILIANA RODRIGUEZ SAENZ  
Optimista  
Medico Profesional 1375



# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

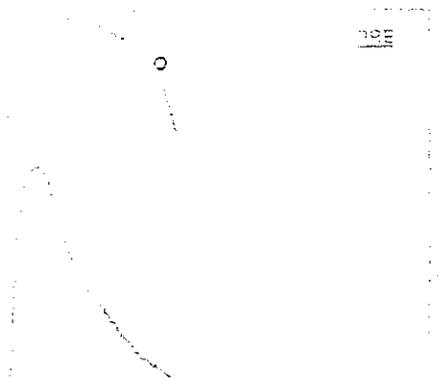
NIT: 900343878-6

CONTACTOS  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)

## Resultados de la prueba de Función Pulmonar

Fecha de visita 24/10/2019

Cód. paciente	049646607	Edad	24
Apellido	ROJAS APONTE	Género	Femenino
Nom.	MARTHA KATHEE	Altura, cm	156
Fecha de nacimiento	3/01/1995	Peso, Kg	47
Grupo étnico	Caucasico	BMI	19.31
Fuma		Paquete-año	
Grupo pacientes			



### Interpretación

FVC	FEV1	FEV1/FVC
-----	------	----------

Espirometría normal

### Mejores valores de todas las curvas

FVC	L	2.53	4.12	3.33	95	-0.32
FEV1	L	2.26	3.54	2.72	94	-0.47
FEV1/FVC	%	77.1	100.4	80.3	97	-0.42
PEF	L/s	3.57	3.05	3.15	129	1.15

Técnicos - Knudson

Fecha prueba PRE 24/10/2019 8:45:51 a. m.

FVC		2.53	4.12	3.33	3.17	95	-0.32
FEV1		2.26	3.54	2.72	2.72	94	-0.47
FEV1/FVC		77.1	100.4	80.3			
FEV1/FVC		77.1	100.4	80.3	80.3	97	-0.42
PEF		3.57	3.05	3.15	3.15	129	1.15
PEF25T5		2.12	4.94	3.53	3.33	80	-0.71
ELA				24			
FET				0.00	2.26	38	
ENVI				100			
FVC		2.53	4.12	3.33			

Informe médico

Informe de calidad   D  

Firma

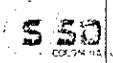
Instrumento usado  
Spirometry C-USB S/N 305015



# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)



# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)

## RESULTADO(S) LABORATORIO CLINICO

PACIENTE: MARTHA KATHERINE AGUIAR APONTE TIPO IDENTIFICACION: CC NÚMERO IDENTIFICACION: 10.43840607 FECHA NACIMIENTO: 03/01/1995 EDAD: 24 años (3 meses) 23 días  
GÉNERO: Femenino INSTITUCION ADMINISTRADORA: CAJESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA TIPO PLAN: Otro TIPO VINCULACION: No Aplica

### DESCRIPCION

FECHA: 24/10/2019

#### HEMATOLOGIA

LABORATORIO CLINICO: HEMOGRAMA Y HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, INDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) METODO AUTOMÁTICO (932210)

TÉCNICA: IMPEDANCIA

PARAMETRO	RESULTADO(S) VALOR	VALOR(ES) REFERENCIA
RDW	13.4 (10.1-14.1)	inferior 11.1 (10.1-12.1) Superior 13.5 (10.1-14.1)
RDW-CV	13.0	inferior 11.6 (10.1-12.1) Superior 13.2%
RDW-S	12.3 (10.1-14.1)	inferior 10.5 (10.1-12.1) Superior 13.2%
RDW-V	31.0 (10.1-14.1)	inferior 18.5 (10.1-12.1) Superior 23.0%
RDW-FL	1.0 (10.1-14.1)	inferior 1.0 (10.1-12.1) Superior 1.0 (10.1-14.1)
RDW-FL-CV	3.55 (10.1-14.1)	inferior 3.0 (10.1-12.1) Superior 3.70 (10.1-14.1)
RDW-FL-S	11.00 (10.1-14.1)	inferior 9.70 (10.1-12.1) Superior 12.70 (10.1-14.1)
RDW-FL-V	1.50 (10.1-14.1)	inferior 1.40 (10.1-12.1) Superior 1.60 (10.1-14.1)
RDW-FL-FL	15.1 (10.1-14.1)	inferior 13.1 (10.1-12.1) Superior 16.7 (10.1-14.1)
RDW-FL-CV	44.5	inferior 25.9 (10.1-12.1) Superior 51.2 (10.1-14.1)
RDW-FL-S	45.0 (10.1-14.1)	inferior 33.0 (10.1-12.1) Superior 48.0 (10.1-14.1)
RDW-FL-V	41.1 (10.1-14.1)	inferior 27.0 (10.1-12.1) Superior 39.0 (10.1-14.1)
RDW-FL-FL-CV	54.0 (10.1-14.1)	inferior 34.0 (10.1-12.1) Superior 64.0 (10.1-14.1)
RDW-FL-CV-S	14.2 (10.1-14.1)	inferior 11.0 (10.1-12.1) Superior 17.0 (10.1-14.1)
RDW-FL-CV-V	14.0 (10.1-14.1)	inferior 11.0 (10.1-12.1) Superior 17.0 (10.1-14.1)
RDW-FL-S-V	28.0 (10.1-14.1)	inferior 17.0 (10.1-12.1) Superior 39.0 (10.1-14.1)
RDW-FL-FL-S	4.1 (10.1-14.1)	inferior 3.4 (10.1-12.1) Superior 4.8 (10.1-14.1)
RDW-FL-FL-V	3.2 (10.1-14.1)	inferior 2.4 (10.1-12.1) Superior 4.0 (10.1-14.1)
RDW-FL-FL-S-V	15.0 (10.1-14.1)	inferior 11.0 (10.1-12.1) Superior 18.0 (10.1-14.1)

#### MICROSCOPIA

LABORATORIO CLINICO: COCULACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE (ZIEHL-NIELSEN) Y REACTURA O BACILOSCOPIA (35110)

TÉCNICA: Directa (1)

PARAMETRO	RESULTADO(S) VALOR	VALOR(ES) REFERENCIA
Baciloscopy	Negativo, no se observan BAAR en 100 campos microscópicos observados	Negativo

LABORATORIO CLINICO: UROANALISIS CON SEDIMENTO Y DENSIDAD URINARIA (907106)

TÉCNICA: No Aplica

PARAMETRO	RESULTADO(S) VALOR	VALOR(ES) REFERENCIA
Examen Físico Color	Ambio	No Aplica
Examen físico Aspecto	Líquido turbio	No Aplica
Examen Químico Densidad Urinaria	1020 UG	1003 - 1025
Examen Químico pH Urinario	6.00	4.5 - 8.0
Examen Químico Leucocitos	Negativo	Negativo

Revista San  
www.sanboycas.com



# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)



# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)

Examen Químico - Glucosa	Negativo	Negativo
Examen Químico - Urea en orina	Negativo	Negativo
Examen Químico - Uricato en orina	Negativo	Negativo
Examen Químico - Bilirrubina	Negativo	Negativo
Examen Químico - Proteínas	Negativo	Negativo
Examen Químico - Creatinina	Negativo	Negativo
Examen Químico - Sangre	Negativo	Negativo
Examen Microscópico - Orina (Epitelios)	0-2/ufp	No Aplica
Examen Microscópico - Espermios	0-2/ufp	No Aplica
Examen Microscópico - Mieloides	0	No Aplica

### QUÍMICA SANGUÍNEA

LABORATORIO CLINICO: UREA EN SANGRE (ORINA) (OTROS) (OCT) (20)

TECNICA: ESPECTROFOTOMETRIA

PARAMETRO	RESULTADO (U)	VALOR (S) REFERENCIA
Urea (mg/dl)	10 mg/dl	0 - 10 mg/dl

LABORATORIO CLINICO: COLESTEROL EN SANGRE (LIPID) (DIFERENTE A ORINA) (SANGRE)

TECNICA: ESPECTROFOTOMETRIA

PARAMETRO	RESULTADO (U)	VALOR (S) REFERENCIA
Coolesterol (mg/dl)	10 mg/dl	0 - 10 mg/dl

FUNCIONARIO RESPONSABLE

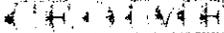
INDY AZUAGA CASTELLANO  
Bosque de la Salud  
Bogotá, Colombia



# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)



Reporte de Radiografía de Columna Lumbosacrales

FECHA	24-10-2019				
NOMBRE DEL PACIENTE	ROJAS APONTE - MARTHA KATHERINE				
IDENTIFICACIÓN	1049640607	EDAD	24 AÑOS	SEXO	F
ESTUDIOS	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSO LUMBAR				
DATO CLINICO	EXAMEN DE INGRESO				

---

Mínima actitud escoliótica lumbar de vértice izquierdo en L2, con inclinación no significativa menor a 5°, sin repercusión patológica.  
La altura de los cuerpos vertebrales, la amplitud de los espacios intervertebrales están conservadas.  
No hay imágenes de espondilolisis ni de espondilolistesis.  
No existen masas paraespinales. No hay lesiones osteolíticas ni osteoblásticas.  
La densidad ósea es normal.

Alergiamente,

CARLOS ANDRES MEDINA MORENO  
MEDICO RADIOLOGO RM 15134306  
YPCO





# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

CONTACTOS  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)

*Julia Torres Beltrán*

ODONTÓLOGA  
Registro N° 134 Boy



## HISTORIA CLÍNICA ODONTOLÓGICA

I. IDENTIFICACION DEL PACIENTE										
1er APELLIDO		2do APELLIDO		NOMBRES		DOCUMENTO				
ROJAS		APONTE		MARTHA KATHERINE		CC 1097040007				
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD		SEXO		OCCUPACION		DIRECCION LABORAL		TELEFONO
23/01/95		20		F		Asesoría Corporativa		Unidad Tunja		
DIA		MES		AÑO						
DIRECCION RESIDENCIA: C14 N° 30 Apto 201 TELEFONO: 3155033196										
PERSONA RESPONSABLE: Miraya Bonard 3124100358										
II. MOTIVO DE CONSULTA: Examen clínico - historia odontológica										
III. ANAMNESIS										
TRATAMIENTO ACTUAL		<input checked="" type="checkbox"/> NO		ENF. CARDIOVASCULARES		<input checked="" type="checkbox"/> NO		FEBRE REUMATICA		<input checked="" type="checkbox"/> NO
INGESTION MEDICAMENTOS		<input checked="" type="checkbox"/> NO		ENF. HEMATOLOGICAS		<input checked="" type="checkbox"/> NO		ENF. INFECCIOSAS		<input checked="" type="checkbox"/> NO
DIABETES		<input checked="" type="checkbox"/> NO		ENF. RESPIRATORIAS		<input checked="" type="checkbox"/> NO		HEPATITIS		<input checked="" type="checkbox"/> NO
HIPERTENSION ARTERIAL		<input checked="" type="checkbox"/> NO		SINUSITIS		<input checked="" type="checkbox"/> NO		SINDROME DE INMUNO-DECIENCIA ADQUIRIDA		<input checked="" type="checkbox"/> NO
OTROS		<input checked="" type="checkbox"/> NO		ALERGIAS		<input checked="" type="checkbox"/> NO				<input checked="" type="checkbox"/> NO
OBSERVACIONES: Ablandamiento de encías										
IV. EXAMEN ESTOMATOLÓGICO										
BUCAL		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		GARRILES		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		MÚSCULOS MASTICATORIOS		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL
ENZOJA		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		GLANDULAS SALIVALES		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		OCCLUSIONA TM.		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL
PALIAR		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		VALGUES		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		OTROS		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL
PRO DE BOCA		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		GENIOS MANDIBLARES		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL				<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL
OBSERVACIONES:										
V. EXAMEN DENTAL:										
SUPERIORES 1-16		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		TRAJOTURA		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		PATOLOGIA PULPAR		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL
ABRAZON		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		HIPERPLACIA		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		PLACA BLANCA		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL
CAMBIO DE DOLOR		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		PLACA DURA		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL		HIGIENE ORAL		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL
EROSION		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL								<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL
MANCHAS		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL								<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL
OTROS		<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL								<input checked="" type="checkbox"/> NORMAL
OBSERVACIONES:										
ANTECEDENTES PROTESICOS: N.A.										
VI. EXAMEN PERIODONTAL										
SIGNOS		Inflamacion		Sangrado		Retraccion		Exudado		Perdida Insercion
SUPERIOR		-		-		-		-		-
INFERIOR		-		-		-		-		-
OBSERVACIONES: SANA										





**ELECTROENCEFALOGRAFÍA DIGITAL**

Calle 18 No. 9 - 101, Consultorio 202, Tel. 7423691 Ext. 107  
Tunja - Boyacá

Paciente:	MARTHA KATHERINE ROJAS	Fecha Nac.:	03-Jan-95
ID:	APONIE	Edad:	24
Altura:	1049640607	Entidad:	
Sexo:	Female	IMC:	
Médico:	DR. Admin	Técnico:	Admin
Médico de cabecera:			
Fecha del Registro:	24-Oct-19	Hora:	14:31:05
Fecha del Informe:	24-Oct-19	Tiempo de Registro:	16.5min

Historia:

Medicación:

Técnica de EEG:

Se realizó electroencefalograma con equipo marca Cadwell, modelo Easy III digital, de 32 canales, utilizando el sistema internacional 10-20 de colocación de electrodos.

Hallazgos del EEG:

Estudio practicado en estado de vigilia.  
Registro espontáneo sin rítmico, organizado en visión de conjunto.  
Ritmos fisiológicos Alfa posterior de 8 a 10 ciclos por segundo y 50 microvoltios de amplitud; Beta anterior, 15 a 20 ciclos por segundo y 10 microvoltios de amplitud.  
Buena atenuación de los ritmos Alfa posterior durante la apertura ocular.  
Durante el trazado, no se presenta actividad paroxística, asincronía o focalización definida. Las actividades no modifican el ritmo del fondo.

Interpretation:

Este trazado se encuentra dentro de los parámetros normales.

Arte,

*(Faint signature or stamp)*

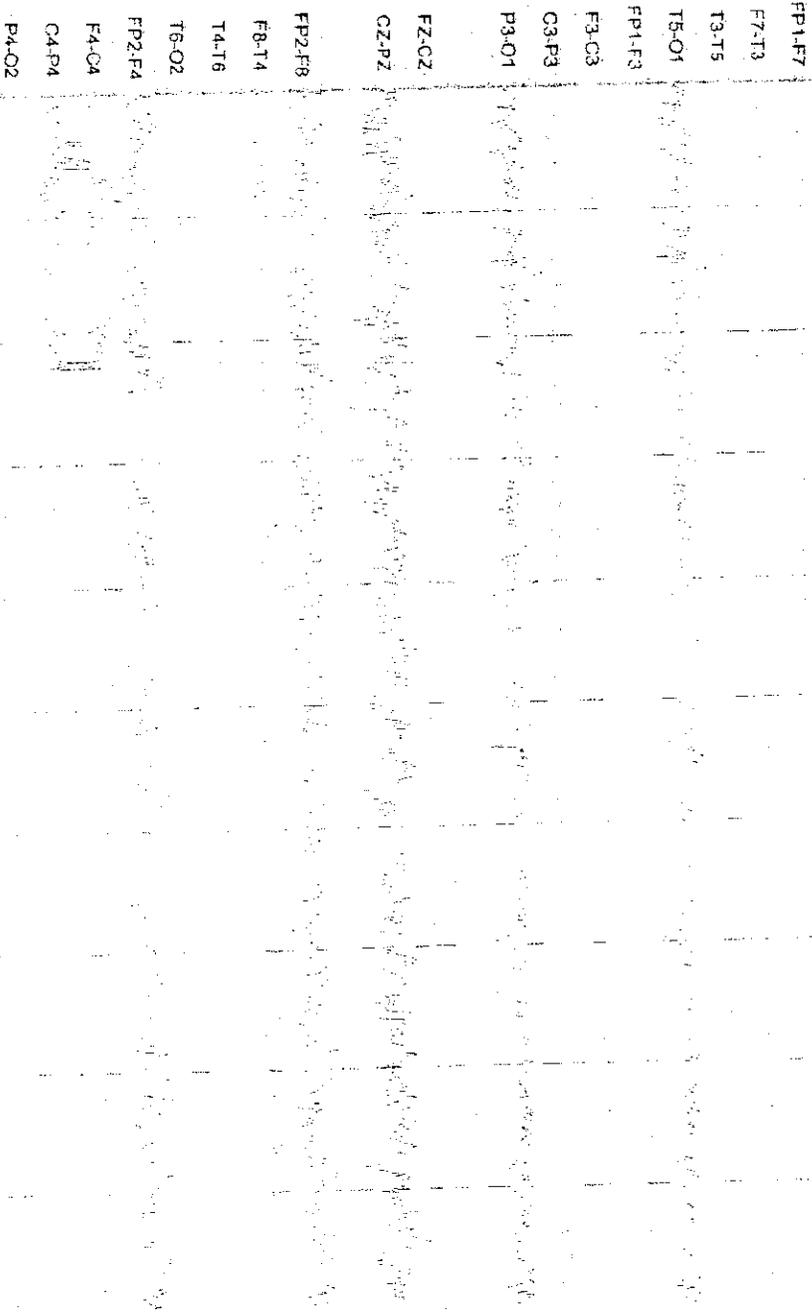
JORGE E. HERNANDEZ DE CASTRO  
MD. NEUROCIROJANO



# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

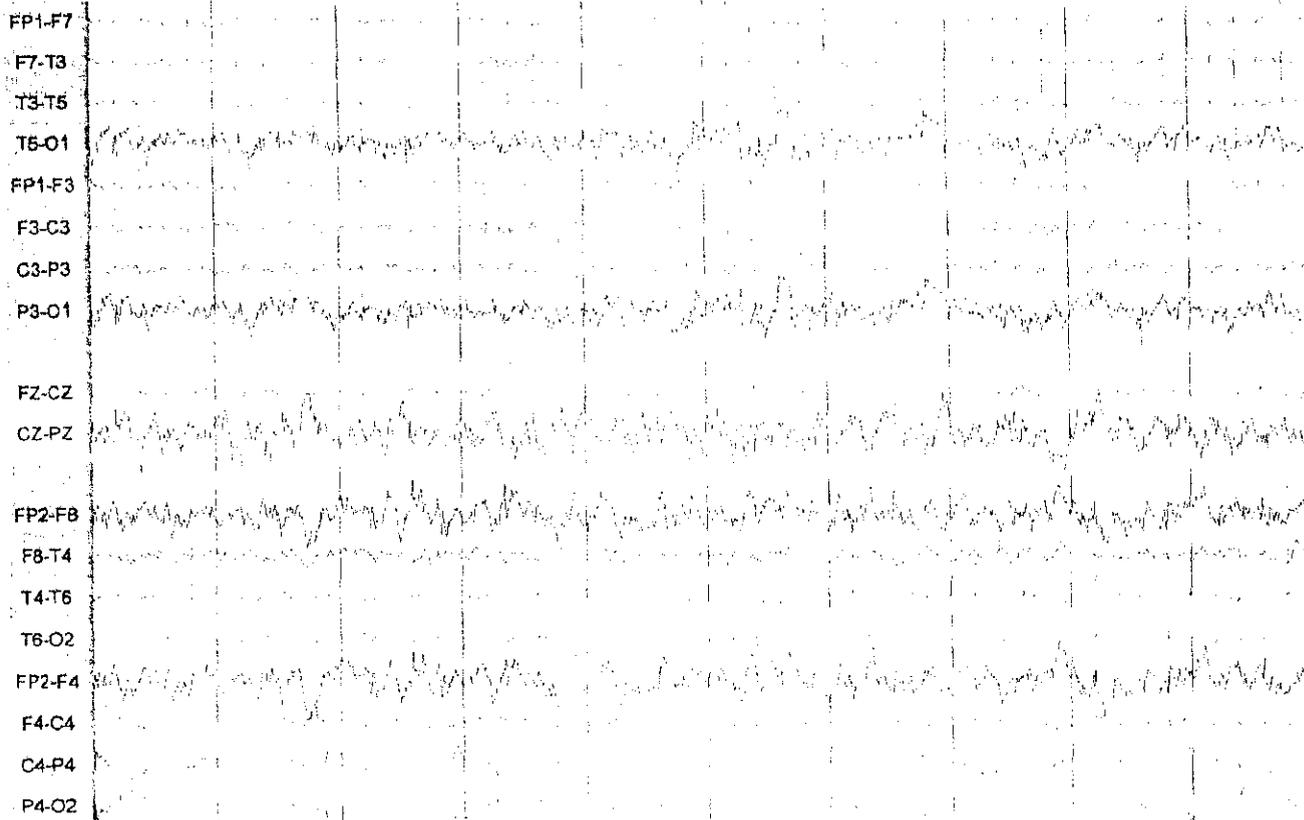
CONTACTOS  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)



HOJAS APONTE: MARTHA KATHERINE 2019-10-24 14:30:52 Page# 3 14 x1 25. ET: 00:00:20, Montaje: Doble Barana, Papel: Speed 30 minutos  
High Cut: 70 Hz, Low Cut: 1 Hz, Noise On, Sensitivity: 10 uV/mm

Photic St. 24-Oct-19  
14:31:25  
Page# 3  
00:00:20

ROJAS APONTE, MARTHA KATHERINE 2019-10-24 14:30:52, Page# 4, 14:31:35, EF: 00:00:30, Montage: Doble Banana, Paper Speed: 30 mm/sec  
High Cut: 70 Hz, Low Cut: 1 Hz, Notch: On, Sensitivity: 10 µV/mm





# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

CONTACTOS  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)



## AUTOREPORTE.

Marque con una X la respuesta a las preguntas planteadas.

1. ¿Ha ingerido licor, sustancias psicoactivas o ayudas ergo génicas (energizantes) en las últimas 24 horas? SI \_\_\_\_\_ NO X ¿CUAL? \_\_\_\_\_
2. ¿Ha presentado usted alguna lesión muscular y/o esquelética en los últimos 3 meses? SI \_\_\_\_\_ NO X ¿CUAL? \_\_\_\_\_
3. ¿Posee usted alguna condición de salud que le impida presentarse el día de hoy a la prueba de valoración médica de la Convocatoria 300 de 2018 INPEC Dragoneantes y 301 de 2018 INPEC Ascensos? SI \_\_\_\_\_ NO X ¿CUAL? \_\_\_\_\_
4. ¿Posee usted alguna condición congénita que afecte el desarrollo normal de la presentación de la prueba de valoración médica de la Convocatoria 300 de 2018 INPEC Dragoneantes y 301 Ascensos de 2018, el día de hoy? SI \_\_\_\_\_ NO X ¿CUAL? \_\_\_\_\_
5. ¿Presenta usted a fecha alguna de las siguientes enfermedades?
  - a) Convulsión
  - b) Diabetes
  - c) Cardiovascular
  - d) Tensión arterial
  - e) Tiroideas
  - f) Otras \_\_\_\_\_
  - g) NO
6. ¿Presenta usted alguna enfermedad de antecedente familiar? SI \_\_\_\_\_ NO X ¿CUAL? \_\_\_\_\_
7. ¿Se encuentra usted en algún tratamiento médico? SI \_\_\_\_\_ NO X ¿HACE CUANTO TIEMPO? \_\_\_\_\_
8. ¿Le han realizado alguna cirugía en los últimos 3 meses? SI \_\_\_\_\_ NO X ¿CUAL? \_\_\_\_\_
9. ¿Cuál es su EPS? Mediavida
10. Manifiesto sobre la gravedad de juramento que toda la información aquí suministrada es Verídica. Autorizo que por cualquier medio se verifiquen los datos aquí contenidos y en caso de falsedad se apliquen las sanciones contempladas en la Ley. De igual forma autorizo a la IPS MEDCARE S.A.S para que ante cualquier accidente dentro de la aplicación de las pruebas de Valoración Médica de la Convocatoria 300 de 2018 INPEC Dragoneantes y 301 de 2018 INPEC Ascensos, se sirva trasladarme a mi EPS, liberando de toda responsabilidad a la IPS MEDCARE S.A.S entendiéndolo que me presento libre y voluntariamente, manifestando en la presente mi óptima condición tanto física como mental para el desarrollo de la prueba Valoración Médica.

Firma Katherine Rojas  
cc 1.149.010.607 Tunja





**SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS**

NIT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
 7443300 - 3153579172  
 sisocolombiasas@gmail.com  
 Transversal 9 C # 29 A - 42 Maidonado  
 Tunja (Boyacá)

Este carné es válido en Colombia  
 Será exigido para entrar a zonas de riesgo

**Consérvelo**

En caso de perder el Certificado Internacional de Vacunación,  
 solicite su transcripción en los sitios autorizados.

*Martha Katherine Rojas Acante*

**POR MI Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO**

**Ministerio de la Protección Social**  
 Instituto Nacional de Salud

**Certificado de Vacunación del Adulto**

Nombre: *Martha Katherine*  
 Apellidos: *Rojas Acante*  
 Documento de Identidad: C.C.Y. No. *1.049340607*  
 Fecha de Nacimiento: Día *03* Mes *01* Año *1995*

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Rubéola	1			
Toxide Tetánico Difterico Td	1			
Contra Hepatitis B	1	<i>25/02/16</i>	<i>025B 1209</i>	<i>Martha N.</i>
	2	<i>26/03/16</i>	<i>035A 1009</i>	<i>Martha N.</i>
	3	<i>07/10/16</i>	<i>035B 1009</i>	<i>Martha N.</i>

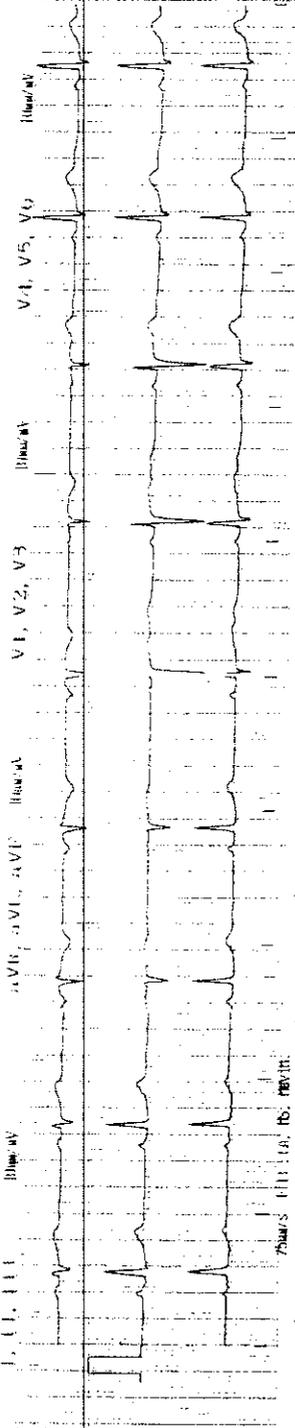
Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla	1	<i>25/02/16</i>	<i>1948-0340</i>	<i>Martha N.</i>
Contra Influenza	1	<i>25/10/16</i>	<i>1410501</i>	<i>Martha N.</i>
Otras				
		<i>25/10/16</i>	<i>1410501</i>	<i>Martha N.</i>



SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

CONTACTOS  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)



75bpm's ECG (12 LEAD) RB: RBVITR

10/24/19 9:11  
 NOMBRE: **Alfonso Valeria Restrepo**  
 ID: **4049640609**  
 SEX: **M**  
 AGE: **53** years  
 HT: **1.78** m  
 WT: **75** kg  
 HR: **75** bpm  
 RR: **16** /min  
 SpO2: **97** %  
 QRS: **0.074** s  
 QT/QTc: **0.407/0.387** s  
 QT/QTc: **0.390/0.333** s  
 PR: **0.123** s  
 P-R-T: **1.23** mV  
 P-R-T: **0.215** mV  
 MO: **0202**

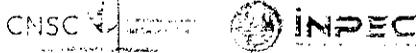
[INTERPRETACION]  
 2938 DESEVIACION SIN DIRECTO  
 \*EN FILITR M T E D E I (O NORMAL)\*  
 FILITRNO 2-3-0  
 CA  
 MUSCUL  
 MOVIM.  
 EXAMIN  
 9



# SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD OCUPACIONAL COLOMBIA SAS

NIT: 900343878-6

**CONTACTOS**  
7443300 - 3153579172  
sisocolombiasas@gmail.com  
Transversal 9 C # 29 A - 42 Maldonado  
Tunja (Boyacá)



INSTRUMENTE

## AUTORIZACIÓN O CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y/O VALORACIONES COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LAS PRÁCTICAS DE EXÁMENES OCUPACIONALES

PRUEBA VALORACION MEDICA	CIUDAD	FECHA
	Tunja	24 de Oct 2017

Por favor marcar con una X el tipo de examen o prueba a efectuar:

En cumplimiento de lo estipulado en el parágrafo del Artículo 10 de la resolución 2046/2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, según el cual para realizar pruebas o valoraciones complementarias a las evaluaciones médicas es necesario que el trabajador de previa información sobre la práctica, utilidad, necesidad, y consecuencia que sobre la salud de la persona ocasiona la realización de pruebas o valoraciones complementarias, accada de manera libre y espontánea a que se efectuen dichos análisis, por medio de la presente firma constato que he recibido la suficiente información sobre la utilidad, necesidad, y consecuencias que sobre mi salud pueden ocasionar los exámenes relacionados a continuación y que voluntaria y espontáneamente accado a que se me practiquen por cuenta de la empresa los siguientes pruebas y el examen de valoración final sea realizado por un médico del mismo sexo del Aspirante.

TIPO DE EXAMEN	AUTORIZA	
	SI	NO
Exámenes de Laboratorio		
hemograma glicemia perfil de lípidos, bacilos copia		
Creatinina:		
Optometría		
Audiometría		
Bacilos copia		
Espirometría		
Rx de tórax PA y Lateral		
Rx de Columna Dorsal Lumbar		
Dentología		
Electroencefalograma		
Electrocardiograma		
Examen Médico Osteo-Visceral	X	

En constancia firmo:

Firma del aspirante	<i>[Firma]</i>
Nombre del Aspirante	<i>[Nombre]</i>
Documento Identidad	<i>[Número]</i>



Fotografía





**HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL DE PREINGRESO No. 1049640607**

Fecha: 2020-01-13

**COPIA DE USO EXCLUSIVO DEL TITULAR DE LA HISTORIA:**

Este documento es propiedad exclusiva del titular de la historia clínica que en él figura en virtud de lo consignado en la resolución 1995 de 1999 que establece las normas para el manejo de historias clínicas generales y las resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 para historias clínicas relacionadas con procesos de salud ocupacional. Para la protección y confidencialidad de la historia clínica del paciente este documento sólo podrá ser entregado a terceras personas o empresas con la autorización previa y escrita del titular de la historia.

**1. INFORMACIÓN GENERAL**

Empresa Usuaría:	EFICACIA S.A.	Actividad económica:	Servicios temporales
Nombre:	MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE	Documento:	CC 1049640607
Fecha de nacimiento:	1995-01-03	Lugar de nacimiento:	Tunja (Boyaca)
Edad:	25 años	Género:	Femenino
Estado civil:	Soltero	No. hijos vivos:	0
Dirección actual:	CALLE 5 N 4C-09 APTO 201	Municipio:	TUNJA
Teléfono:	3155033195	Escolaridad:	Universitario_incompleto
Ocupación:	ASESOR(A) NAVIDAD NOEL CD Y AU/ASESOR(A) NAVIDAD NOEL CD Y AU	EPS:	Cafesalud
AFP:	NO SABE	ARL:	NO SABE
Responsable**:	MIREYA VARGAS (TIA)	Teléfono:	3124426935
Acompañante:	El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.		



\*\* La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.

**2. ANTECEDENTES PATOLOGICOS PERSONALES - FAMILIARES (P=Positivo, N=Negativo)**

	Per.-Fam.		Per.-Fam.		Per.-Fam.		Per.-Fam.
1. Congénitos	N N	6. Respiratorios	N N	11. Dermatológicos	N N	16. Vascular periférico	N N
2. Quirúrgicos	N N	7. Asma	N N	12. Reumatológicos	N N	17. Cáncer	N N
3. Traumáticos	N N	8. Rinitis	N N	13. Metabólicos	N N	18. Mentales	N N
4. Osteomusculares	N N	9. Auditivos	N N	14. Cardiovasculares	N N	19. Epilepsia	N N
5. Tóxicos o alérgicos	N N	10. Tuberculosis	N N	15. Hipertensión	N N	20. Otros	N N

Observaciones: No refiere antecedentes patológicos personales.  
No refiere antecedentes patológicos familiares.

Tratamiento actual: No refiere tratamiento actual para ninguna patología.

**ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS**

Menarquia: 12 Años G:0 P:0 A:0 Mortinatos:0 Antecedentes quirúrgicos: No Refiere  
Ciclo menstrual: Regular Dismenorrea: No Última menstruación: 2020-01-13  
Patología mamaria: No Refiere Planificación familiar: Véase observación

Observaciones: No refiere, Implante hormonal,

**3. ANTECEDENTES OCUPACIONALES**

Empresa(Emp)-Actividad Económica(AE)-Oficio(Of)-Tiempo exposición(TE)-Factores Riesgo(FR)-Elementos Protección Personal(EPP)

1. Emp: nestle - AE: Comercio formal Of: Mercaderista - TE: 1 Mes -

**4. ANTECEDENTES PATOLÓGICOS OCUPACIONALES**

Area afectada (AA) - Tipo de lesión (TL) - Tiempo de ocurrencia (TO) - Secuelas (Sec)

No refiere ningún antecedente patológico ocupacional.

**5. HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA (Saludables y de riesgo para la salud)**

HABITO	TIPO	FRECUENCIA
Deportes	Ninguno	
Tabaquismo:		No Fuma
Licor:	Ninguno	

**6. INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:**

No presenta carnet de vacunación para revisión.

#### 7. REVISION POR SISTEMAS Y ENFERMEDAD ACTUAL

No refiere ninguna sintomatología de enfermedad actualmente.

#### 8. EXAMEN FISICO - ORGANOS DE LOS SENTIDOS (N=Normal, A=Anormal)

OJOS		OIDOS		NARIZ		ORO FARINGE	
1. Párpados-Conjuntiva	N	5. Pabellón	N	9. Huesos Nasales	N	13. Labios-Lengua	N
2. Cornea-Pupilas	N	6. Conductos	N	10. Vestíbulo	N	14. Amígdalas-Faringe	N
3. Esclerótica-Músculos	N	7. Timpanos	N	11. Tabique	N	15. Dentadura-Encías	N
4. Fondo de ojo	N	8. Lóbulos	N	12. Cornetes	N	16. Paladar-Úvula	N

Ampliación de hallazgos: El examen de los organos de los sentidos es normal.

#### 9. EXAMEN FISICO - INDICADORES

Apariencia	Sano	Peso (Kilos)	47	Talla cms.	158	Índice Masa Corporal	18.8
Presión arterial	125/78	Pulso (Min)	82	Respiración	16/min	Dominancia	Diestro
Índice distribución de grasa regional	Infinity					Perímetro cintura	75

#### 10. EXAMEN FISICO GENERAL (N=Normal, A=Anormal, NE=NoEvaluado)

1. Cabeza	N	7. Cardíaco	N	13. Piel-Faneras	N	19. Reflejos tendinosos	N
2. Cuello	N	8. Circulatorio	N	14. Miembros superiores	N	20. Motilidad	N
3. Tiroides	N	9. Pulmonar	N	15. Miembros inferiores	N	21. Sensibilidad	N
4. Tórax	N	10. Abdomen	N	16. Neurológico	N	22. Tono muscular	N
5. Mamas	NE	11. Genitales externos	NE	17. Estado mental	N	23. Fuerza muscular	N
6. Espalda	N	12. Vascular periférico	N	18. Pares craneales	N	24. Marcha	N

Ampliación de hallazgos:

Persona con facies normal, consciente, cooperadora, orientada en sus tres esferas, su estado mental es aparentemente normal, posición adquirida a voluntad. La edad aparente concuerda con la edad real.

#### 11. EVALUACION OSTEOMUSCULAR DE EXTREMIDADES (N=Normal, A=Anormal)

Izq. Der.	Izq. Der.	Izq. Der.	Izq. Der.
1. Hombros N N	4. Antebrazos N N	7. Caderas N N	10. Piernas N N
2. Brazos N N	5. Muñecas N N	8. Muslos N N	11. Tobillos N N
3. Codos N N	6. Manos N N	9. Rodillas N N	12. Pies N N

Ampliación de hallazgos: No se evidencian alteraciones osteomusculares ni limitaciones funcionales.

#### 12. EVALUACION DE COLUMNA VERTEBRAL (Cervical-Dorsal-Lumbar-Sacra)

1. Inspección	N	5. Inclinationes	N	9. Flexo extensión	N	13. Prueba de Schober	N
2. Palpación	N	6. Rotaciones	N	10. Alineación escapular	N	14. Test de Wells	N
3. Sensibilidad	N	7. Marcha puntas	N	11. Alineación pélvica	N	15. Prueba de Laségue	N
4. Motricidad	N	8. Marcha caiones	N	12. Medición extremidades	N	16. Signo del timbre	N

Ampliación de hallazgos: Al examen físico de la columna vertebral no se evidencia ningún tipo de patología ni limitación funcional.

#### 13. EXÁMENES DE LABORATORIO

FECHA	EXAMEN	RESULTADO
2020-01-13	SEROLOGÍA (VDRL)	VER ANEXO

#### 14. PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: NO REALIZADA.  
 Optometría: Su capacidad visual actual es insuficiente y requiere corrección  
 Audiometría: NO REALIZADA.  
 Espirometría computarizada: NO REALIZADA.

#### 15. PRINCIPALES HALLAZGOS Y DIAGNÓSTICOS

CIE10|Z100:Examen de salud ocupacional  
 CIE10|H522:Astigmatismo

#### 16. CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen médico ocupacional realizado a MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE con documento de identificación No. 1049640607 se considera cumple con el perfil del cargo para desempeñar la ocupación de ASESOR(A) NAVIDAD NOEL CD Y AU/ASESOR(A) NAVIDAD NOEL CD Y AU en una empresa del sector económico Servicios temporales

## RESTRICCIONES OCUPACIONALES

ninguna para el cargo

## 17. CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

## 18. RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

pausas activas  
higiene postural  
utilizar epp

## 19. CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

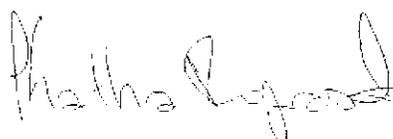
## CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

## 20. OBSERVACIONES FINALES

OPTOMETRÍA ANORMAL

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.

  
Pedro Franco Tellez  
Medico Cirujano  
Fundacion Universitaria de Boyaca  
Especialista Salud Ocupacional  
RES. 3097 - 2007  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia





Indice der

MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE  
Documento: 1049640607



Escanee el código si  
desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE INGRESO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamentan la práctica y contenido de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, con el objeto de determinar la existencia de restricciones para el trabajo a desempeñar, acorde con los requerimientos definidos por el empleador en el perfil del cargo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE INGRESO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clínica Ocupacional están sometidos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, según lo establecido en la Resolución 1918 de Junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiéndose que hacen parte integral de su historial médico.

Transversal 9C No. 29A-42 Barrio Maldonado PBX: 744 33 00  
siso.rednacional.com.co sisocolombiasas@gmail.com

Impreso por: erika.rodriguez  
Fecha: 2020-01-20 Hora: 15:08